

**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS  
ENTRE EL SERVICIO DE COOPERACION TECNICA,  
SERCOTEC Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.592/2014.**

Arica, Junio 26 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta D.G.I N° 0119.2014, de junio 25 de 2014; Traslado REC N° 219.14, de junio 25 de 2014; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; decreto N° 83/2014, de abril 07 de 2014.

**DECRETO:**

Apruébase el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS “EVALUACION DE POSTULACIONES Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA DE CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA – AÑO 2014”**, suscrito entre el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC y la Universidad de Tarapacá, de fecha 09 de mayo de 2014, con la finalidad de realizar el servicio de evaluación de postulaciones y acompañamiento al programa de capital semilla emprendimiento y empresa de la Región de Arica y Parinacota - año 2014, servicio adjudicada a la Universidad mediante licitación del portal Mercadopúblico, **ID licitación N°: 1099-9-LE14**, contenido en documento anexo compuesto de nueve (09) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
SECRETARIO  
DE LA  
UNIVERSIDAD  
ARICA

**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

RGA.LTI.arm..



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
CONTADOR  
ARICA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
RECTOR  
ARICA

**ROBERTO GAMBOA AGUILAR**  
Rector (S)

- 3 JUL. 2014

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

SERVICIO COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 09 de mayo del 2014, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, SERCOTEC o el Servicio, con domicilio en calle Lautaro N°471-B, comuna de Arica, representado por Doña Claudia Opazo Ramírez cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Directora Regional y Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K en adelante "La Empresa", representada legalmente según se acreditará por Don Rudecindo Arturo Flores Franulic, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velázquez n°1775, comuna de Arica, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

### **PRIMERO:** OBJETO SERVICIO

Por el presente instrumento, la consultora "Universidad de Tarapacá.", se obliga a ejecutar para el Servicio de Cooperación Técnica, una prestación consistente en **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE POSTULACIONES Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA DE CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA - AÑO 2014, PARA SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC"**, cuyas especificaciones constan en las bases propuestas por el Servicio y en la propuesta técnica y económica presentada por la Empresa, las que aceptadas por las partes, se entenderán formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

Dicho servicio fue licitado a través del portal de mercado público, **ID licitación n°: 1099-9-LE14.** //

### **SEGUNDO:** VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento se extenderá por 12 meses a partir de la fecha de su suscripción.



No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo y sin que perjudique los intereses de SERCOTEC, podrán prorrogar este plazo, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías de fiel cumplimiento y/o anticipo si correspondiere.

**TERCERO:** OBLIGACIONES LABORALES

Se deja constancia que se tuvo en especial consideración para la adjudicación del servicio la composición e integración del equipo profesional destinado por la Empresa para la Ejecución del Servicio, por lo que éste no podrá ser modificado, sino con autorización y aprobación previa del Director Regional.

Dicho personal dependerá única y exclusivamente de la empresa y, por lo tanto, no tendrá relación laboral directa e indirecta con el Servicio de Cooperación Técnica, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y la Empresa como empleadora de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno al Servicio de Cooperación Técnica.

Por lo tanto, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales o de cualquier otra naturaleza que rijan tales relaciones empecerán y serán de cargo y costo exclusivo de la empresa.

La empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que ocupe, en virtud de este contrato, mediante certificado emitido por la Inspección del Servicio respectiva o declaración jurada.

**CUARTO:** PRODUCTOS Y ACTIVIDADES

La Empresa se obliga a realizar el servicio de **EVALUACIÓN DE POSTULACIONES Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROGRAMA DE CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA - AÑO 2014, PARA SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC.**

Todos los productos están descritos en las bases técnicas de la licitación, las que se entienden incorporadas a este contrato y prevalecerán en caso de discrepancia con otros documentos.

Asimismo, se entenderá incorporado al presente contrato la propuesta de valor agregado presentada por la empresa en su oferta técnica, a saber:



Realización de TRES talleres grupales con los ganadores del programa con el fin de potenciar redes interpersonales y aprendizaje colectivo, en las siguientes temáticas: Alfabetización Digital, Administrando mi Negocio y Beneficios Tributarios.

Los talleres consistirán en;

1. **Taller1 "Alfabetización Digital"**: con el objetivo de entregar conocimientos para el uso de herramientas tales como: Correo electrónico, Word, Excel, nociones básicas de navegación en internet.
2. **Taller N° 2 "Administrando mi Negocio"**: con el objetivo de capacitar a los(as) beneficiarios(as) en temas como, Administración básica, conceptos de mercado (clientes, bienes, servicios, oferta y demanda, entre otros) costos, fijación de precios, cálculo de IVA, etc.
3. **Taller N° 3 "Beneficios tributarios"**: con el objetivo de entregar información de beneficios tributarios para PYMES tales como: DFL 15, inversión en activos fijos, DL 889, entre otros. Invitando a personal de Contraloría general de la República, SII, CORFO.

Los talleres se desarrollaran en dependencias de la universidad de Tarapacá.

**QUINTO: PRECIO**

El precio de la presente contratación corresponde a la suma de **\$18.270.000** (dieciocho millones y doscientos setenta mil pesos) impuestos incluidos.

El pago será realizado de la siguiente forma:

**EVALUACION POSTULACIONES - CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO (AMBAS LÍNEAS)**

Producto	Valor cuota
Informe Etapa Gabinete	\$850.000
Informe Etapa Entrevista/Terreno	\$850.000
Informe Etapa jurado	\$850.000
Informe Final Etapa Evaluación Postulaciones	\$2.550.000
<b>TOTAL SUBITEM</b>	<b>\$5.100.000</b>

**ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO - CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO (AMBAS LÍNEAS)**

Producto	Valor cuota
Informe mensual 1	\$503.000
Informe mensual 2	\$503.000



Informe mensual 3	\$503.000
Informe Final Asistencia Técnica	\$2.630.500
Informe Final Asistencia a la Rendición	\$2.630.500
<b>TOTAL SUBITEM</b>	<b>\$6.770.000</b>

**EVALUACION POSTULACIONES - CAPITAL SEMILLA EMPRESA**

Producto	Valor cuota
Informe Final Etapa Evaluación Postulaciones, incluye (Gabinete/Terreno y Jurado)	<b>\$2.400.000</b>

**ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO - CAPITAL SEMILLA EMPRESA**

Producto	Valor cuota
Informe de rendición mensual 1	\$533.333
Informe de rendición mensual 2	\$533.333
Informe de rendición mensual 3	\$533.334
Informe Final Asistencia Técnica	\$1.000.000
Informe Final Asistencia a la Rendición	\$1.400.000
<b>TOTAL SUBITEM</b>	<b>\$4.000.000</b>

Nota: Con todo, el pago de las cuotas correspondientes a la entrega del Informe Final de Asistencia Técnica y el Informe Final de Asistencia a la Rendición, estará sujeto a la aprobación por parte de SERCOTEC de al menos el 95% de las rendiciones de los ganadores.

La Empresa no tendrá derecho a exigir, en caso alguno, el pago de ninguna otra suma de dinero por la prestación de servicios que realizará, siendo de su exclusivo costo la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución del servicio, a menos que exista una modificación en las prestaciones requeridas por SERCOTEC conforme lo indicado el punto 11 de las Bases de licitación y cláusula Décimo Primera del presente contrato.

El precio convenido en el contrato no estará afecto a reajustes.

Una vez recibida conforme la factura respectiva, SERCOTEC tiene un plazo máximo de 30 días para realizar el pago.



**SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

La Consultora se obliga a guardar la reserva que le exige la ética profesional en la ejecución del servicio, tratando en forma confidencial toda la información referente a la ejecución que se le ha encomendado. Toda información indistintamente el medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a SERCOTEC o a terceros a la que la empresa tenga acceso con motivo del presente contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

En el caso que por omisión o error involuntario el proveedor reciba o encuentre información de ciudadanos o funcionarios de SERCOTEC deberá informar a la contraparte técnica respectiva, quien deberá dar aviso a la Gerencia de Tecnología de dicho hallazgo.

Además, el proveedor adjudicado deberá mantener un trato de seguridad total con la información de funcionarios y ciudadanos que circule por sus redes de datos, sistemas de información, u otro canal el cual fuese especificado en los servicios o productos.

**SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se deja expresa constancia que el Servicio es el único dueño de toda la documentación que la consultora recopile para la realización del mismo, la que la ésta se compromete a entregar, en su integridad a SERCOTEC, al término del servicio contratado.

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle la empresa o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, será sus respectivas propiedades objeto de cesión a favor de SERCOTEC, serán sus respectivas propiedades objeto de cesión a favor de SERCOTEC, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie no pudiendo, por tanto la empresa realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de SERCOTEC.

Además, el proveedor adjudicado deberá mantener un trato de seguridad total con la información de funcionarios y ciudadanos que circule por sus redes de datos, sistemas de información, u otro canal el cual fuese especificado en los servicios o productos.

**OCTAVO: GARANTÍA**

Para responder al fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales para sus trabajadores, la Empresa hace entrega al Servicio de una BOLETA DE GARANTIA BANCARIA



Nº467881, del Banco BCI, de fecha 09/05/2014, con plazo de vigencia hasta 31/08/2015, nominativa, no endosable a favor de SERCOTEC, equivalente al 10% del valor del servicio contratado, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir la Empresa.

Dicha garantía deberá ser prorrogada por la Empresa antes de su vencimiento, si SERCOTEC lo estima necesario.

Dicha garantía será devuelta después de finalizados los servicios, y solo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso SERCOTEC queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

#### **NOVENO: SUPERVISIÓN**

SERCOTEC queda facultado, desde ahora, para efectuar en el momento que lo estime conveniente, por sí o por terceros, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del servicio contratado, sin limitación de ninguna especie.

#### **DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO**

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, las que se serán calificadas por SERCOTEC.
3. Estado de notoria insolvencia de la Empresa, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con sus trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. En caso que no se presenten interesados en la prestación del servicio.
7. No ajustarse a las instrucciones técnicas que SERCOTEC le diere para la prestación de los servicios.



8. Si se incurriere en un atraso injustificado en la prestación de los servicios en los plazos determinados.

Producida la terminación por incumplimiento, SERCOTEC cancelará a la Empresa el monto que corresponda en proporción al avance del servicio o labor que hasta la fecha haya ejecutado, evaluación que corresponderá efectuar exclusivamente al Servicio de Cooperación Técnica.

Si el incumplimiento por parte de la Empresa es respecto de los plazos de ejecución, SERCOTEC podrá aplicar una multa de 05 UF por cada día de atraso, ya sea por incumplimiento respecto de plazos parciales o del plazo final.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la Consultora en virtud de este instrumento, que se refieran a la calidad técnica del mismo, o que se ejecuten en disconformidad con las especificaciones técnicas pactadas o cualquier otro tipo de incumplimiento, la hará incurrir en una multa a favor del Servicio de Cooperación Técnica equivalente a 10 UF, multa que se establece como una evaluación anticipada de los perjuicios que el incumplimiento haya producido.

La Empresa faculta expresamente a SERCOTEC a descontar las multas del valor del contrato.

Además de lo señalado, SERCOTEC quedará facultado para iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago, por parte del adjudicado responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, que excedan el monto de la garantía otorgada.

#### **DÉCIMO PRIMERO:** MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

SERCOTEC podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, disminuirlas o modificarlas, siempre que estén debidamente justificadas, o aumentar el plazo de ejecución del contrato, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías de cumplimiento si correspondiere. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 25%.

#### **DECIMO SEGUNDO:** OTRAS OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria, entre otras, las siguientes:

1. El Adjudicatario(a) será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades, sin que ello pueda influir en la calidad del servicio que se obligue a prestar a SERCOTEC.



2. El equipo propuesto no podrá ser modificado por el Oferente Adjudicado, salvo expresa autorización por escrito de SERCOTEC.
3. Asimismo, el adjudicatario será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de los servicios. SERCOTEC no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dicho personal.
4. Será de cargo y responsabilidad exclusiva del adjudicatario el pago de las remuneraciones, enterar las imposiciones previsionales y de salud correspondientes, los seguros de accidente, pago de mutuales que correspondiere, el pago de los impuestos y otros que deriven de la relación laboral que éste tenga con sus trabajadores; de modo tal que SERCOTEC no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por dichos conceptos.
5. La empresa y su personal, respetarán las reglas, procedimientos y disposiciones especiales de orden interno dictadas por la Corporación, tales como áreas restringidas, condiciones de ingreso a los distintos lugares y oficinas, precauciones de seguridad y otras que ella imponga.
6. Cumplir estrictamente en la ejecución de los servicios encomendados, con todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que rigen la materia.

SERCOTEC, podrá solicitar en cualquier momento que la empresa adjudicataria le exhiba los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de índole laboral y previsional relativo a la o las personas que presenten servicios en SERCOTEC.

#### **DECIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario deberá prestar los servicios con personal propio. No obstante y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio previa autorización expresa de SERCOTEC.

#### **DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



**DECIMO QUINTO: PERSONERÍA**

La personería de Don Rudecindo Arturo Flores Franulic, para actuar en representación de Universidad de Tarapacá, consta del decreto n° 63/2014 del 07 de marzo del 2014 emitido por la Universidad de Tarapacá, en estricta relación con el numeral 2 del artículo 13 del D.F.L n°150 del Ministerio de Educación.

La personería de Doña Claudia Opazo Ramírez, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 14 de Abril del 2014, autorizada por Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 4360

Este contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando dos en poder de SERCOTEC y uno en poder de la consultora.

Para constancia firman.

  
**CLAUDIA OPAZO RAMÍREZ**  
Directora Regional  
SERCOTEC Arica y Parinacota



  
**RUDECINDO FLORES FRANULIC**  
Rector(S)  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

